

Mérida, Yucatán, a 16 de octubre de 2024
Asunto: Información relacionada a su encargo.

Lic. Karla Patricia Quintal Solís
Directora de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.
Presente:

Por este medio y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto que regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, le informo que se ha determinado que continúe con el encargo que ha venido desempeñando hasta la presente fecha, con las facultades y responsabilidades que aplican al mismo, exhortándole a conducirse con el mayor esmero y dedicación en el desempeño del mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO

C. KARLA PATRICIA QUINTAL SOLÍS

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 6 del Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, comunico a Usted que en esta fecha he tenido a bien designarle:

DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día nueve del mes de mayo de 2022.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se me ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado de Yucatán.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 09 de mayo de 2022.


C. KARLA PATRICIA QUINTAL SOLÍS

Exposición de motivos del nombramiento de la Lic. Karla Patricia Quintal Solís como Titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán

El 04 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la *Convocatoria pública para obtener propuestas de personas candidatas a ser titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán*, por la cual se invitó a colectivos de víctimas de desaparición forzada, a personas expertas y a organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas a proponer a una persona para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.

En la base cuarta de dicha convocatoria se contempló cuatro etapas del proceso para proponer a las personas candidatas, siendo que la **primera etapa** fue del 04 al 08 de abril de 2022. En ese sentido, el 07 de abril de 2022 y el 08 de abril de 2022 se recepcionó en la Secretaría General de Gobierno un escrito de "Foco Rojo: Centro de Ciencias Sociales para la Construcción de la Paz", A.C. y otro escrito de la "Asociación Mexicana para la Igualdad y el Bienestar, Yaxché", A.C., respectivamente, en los cuales propusieron como persona candidata a la Lic. Karla Patricia Quintal Solís para ser titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, y los acompañaron con la documentación señalada en la primera etapa de la base cuarta de la Convocatoria. Asimismo, no se recibió otra propuesta de persona candidata a ser titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, dentro del período de la primera etapa.

Como parte de la **segunda etapa**, la Secretaría General de Gobierno solicitó a la Lic. Quintal Solís que presente los documentos con los que acredite cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 7 del *Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán*, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 05 de febrero de 2020. Por lo que, el 12 de abril presentó diversa documentación que se expondrá más adelante en el presente instrumento.

En la **tercera etapa**, el día 04 de mayo de 2022, la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno remitió la documentación recabada en la primera y segunda etapa, puesto que se consideró que la única persona candidata registrada, Lic. Karla Patricia Quintal Solís, cumple con los requisitos para ser Titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán establecidos en el artículo 7 del mencionado *Decreto 177/2020*.

Ahora bien, en relación con la **cuarta etapa** y en cumplimiento del artículo 6 y fracción III del artículo 8, ambos del *Decreto 177/2020*, se procede a exponer la documentación por la cual la Lic. Karla Patricia Quintal Solís acreditó cumplir con cada uno de los requisitos del multicitado artículo 7 del *Decreto 177/2020*, de conformidad con lo siguiente:

Requisito	Documento con el que acredita el requisito
1. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán y

	• Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.	Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado el 30 de marzo de 2022, en el cual se señala que no fueron encontrados antecedente de Karla Patricia Quintal Solís.
3. Contar con título y cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	• Título de Licenciado en Derecho otorgado por el Centro de Estudios Superiores C.T.M. "Justo Sierra O'reilly" el 11 de febrero de 2019; y la • Cédula profesional número 11872404 expedida el 11 de enero de 2020.
4. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.	Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca ha desempeñado cargo alguno de dirigente nacional o estatal en ningún partido político, con fecha del 11 de abril de 2022.
5. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.	• Designación como encargada en funciones de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, de fecha 03 de agosto de 2020. • Constancia por haber participado en la conferencia "La formación de unidad de búsqueda: Roles, posiciones, responsabilidades y equipamiento", otorgada el 9 de agosto de 2021 por Mer Group México. • Constancia por haber participado en la conferencia "Técnicas de operación y soporte tecnológico en la búsqueda de personas desaparecidas", otorgada el 16 de agosto de 2021 por Mer Group México. • Constancia por haber participado en la conferencia "Medidas de seguridad a considerar en las acciones de búsqueda. La importancia de la inteligencia en las acciones de búsqueda antes y después de la acción", otorgada el 23 de agosto de 2021 por Mer Group México. • Constancia por haber participado en la conferencia "Los efectos post traumáticos que podrían pasar en este tipo de trabajo", otorgada el 30 de agosto de 2021 por Mer Group México. • Diploma por haber concluido satisfactoriamente el Diplomado "Personas desaparecidas y no localizadas. Investigación integral e interdisciplinaria.", expedido el 13 de

	septiembre de 2021 por la Red Nacional de Prevención, A.C. • Diploma por haber aprobado el Diplomado de Búsqueda de Personas, que se llevó a cabo del 17 de junio al 13 de noviembre de 2021, con una duración de 120 horas en modalidad en línea, otorgado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social el 01 de diciembre de 2021. • Impartición de capacitación en materia de protocolo homologado de búsqueda, a policías municipales del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.
6. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas y, preferentemente, con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.	• Diploma por haber cursado y aprobado el Diplomado "La Suprema Corte y los Derechos Humanos" edición 2021 con duración de 60 horas de sesiones en línea, otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de noviembre de 2021. • Constancia por haber participado en el seminario "Aproximaciones a la discriminación en razón de género", otorgada por el Centro para prevenir y eliminar la discriminación en el estado de Yucatán el 21 de julio de 2021. • Constancia por haber presenciado el taller denominado "La prisión preventiva en el delito de feminicidio" que fue transmitido el 2 de septiembre de 2020, otorgada por el Colegio de Estudios Multidisciplinarios, S.C. • Constancia por su participación en el curso online "Traumatología Forense" celebrado el 05 de octubre de 2020, expedida por la Federación Mexicana de Criminología y Criminalística, A.C. en conjunto con el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. y el Instituto Mexicano de Investigación y Desarrollo en Ciencias Policiales, A.C. • Constancia por su participación en el congreso online Internacional "Retos actuales de la psicología jurídica, la criminología y la psiquiatría forense" celebrado los días 03 y 04 de octubre de 2020, expedida por la Federación Mexicana de Criminología y Criminalística, A.C. en conjunto con el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. y el Instituto Mexicano de Investigación y Desarrollo en Ciencias Policiales, A.C. • Constancia por haber presenciado el taller denominado "Análisis psicológico de la

	Violencia Intrafamiliar" transmitido online en vivo el 12 de octubre de 2020, otorgada por el Colegio de Estudios Multidisciplinarios, S.C. • Constancia por su participación en el curso "Elaboración de perfiles criminológicos" celebrado del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2020, otorgada por la Federación Mexicana de Criminología y Criminalística, A.C. en conjunto con el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. y el Instituto Mexicano de Investigación y Desarrollo en Ciencias Policiales, A.C. • Constancia de participación en el Diplomado en Juicios Orales, otorgada por el Centro de Estudios Superiores CTM, el 06 de julio de 2018. • Constancia por haber participado en el 12º Encuentro Nacional de Servicios Médicos Forenses, otorgada por el Poder Judicial de la Ciudad de México.
--	---

Los anteriores documentos tienen valor probatorio pleno, de conformidad con la fracción II del artículo 173, en relación con los diversos 216 y 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, de aplicación supletoria según lo dispone el artículo 4 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, ya que en el caso del Acta de nacimiento expedida, la Credencial para votar, el certificado de antecedentes penales, el título de Licenciada en Derecho, la Cédula profesional número 11872404 y la Designación como encargada en funciones de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, de fecha 03 de agosto de 2020, fueron expedidos por autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones y que tienen facultades para la expedición de los mismos.

Con esos documentos se acredita que la C. Karla Patricia Quintal Solís cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 177/2020, en los siguientes términos:

Del acta de nacimiento y la credencial para votar, se obtiene que es ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; del certificado de antecedentes penales se desprende que no ha sido condenada por la comisión de delito doloso alguno o inhabilitada como servidor público por autoridad judicial; con el título de Licenciada en Derecho y la Cédula profesional número 11872404, se demuestra que cuenta con tales documentos expedidos por autoridad con facultades legales para ello; y con la constancia de Designación como encargada en funciones de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, se advierte que cumple con los requisitos de haberse desempeñado en actividades de servicio público relacionados con la materia de búsqueda de personas y que cuenta con los conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas.

En el caso de las constancias y diplomas exhibidos y que se encuentran detallados anteriormente, acredita también su desempeño en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad o académicas relacionadas con la materia, así como tener los conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y al haber sido otorgados por instituciones acreditadas para la impartición de los cursos, estos instrumentos tienen el valor de documentos privados y por ende hacen también prueba a favor de la

candidata, según lo dispone la fracción II del artículo 173, en relación con el 308, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, así como el artículo 84 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, que dispone que en materia administrativa se admitirán toda clase de pruebas, con excepción de la confesional de las autoridades y la petición de informes.

Por lo que hace a la Carta de fecha 11 de abril de 2022, en la que manifiesta que nunca ha desempeñado cargo alguno de dirigente nacional o estatal en ningún partido político, se le otorga también pleno valor probatorio al haberse realizado bajo protesta de decir verdad, toda vez que no existe dato probatorio que la contradiga, por lo que se cumple con la fracción IV del artículo 7 del *Decreto 177/2020*, que señala como requisito para ser Director de la Comisión, el no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento, además que al tratarse de un requisito que describe un hecho negativo, no es posible obligar a persona alguna a demostrar lo que no existe y en todo caso, quien afirme lo contrario deberá demostrar con prueba fehaciente su afirmación.

Derivado de las pruebas aportadas y su correspondiente valoración, se llega a la convicción, debidamente fundada y motivada, de que la Licenciada Karla Patricia Quintal Solís cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 del *Decreto 177/2020*, por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 5 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, es notorio que la Lic. Karla Patricia Quintal Solís cuenta con los conocimientos y preparación idónea para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y los artículos previamente invocados.